



93	336.872	4.312.521
94	336.827	4.312.429
95	336.778	4.312.370
96	336.731	4.312.355
97	336.693	4.312.355
98	336.620	4.312.404
99	336.555	4.312.471
100	336.498	4.312.568
101	336.483	4.312.622
102	336.486	4.312.795
103	336.470	4.312.860
104	336.439	4.312.907
105	336.405	4.312.916
106	336.277	4.312.871
107	336.201	4.312.859
108	336.140	4.312.866
109	336.086	4.312.909
110	336.068	4.312.962
111	336.067	4.313.069
112	336.072	4.313.140
113	336.064	4.313.168
114	336.012	4.313.188
115	335.923	4.313.191
116	335.846	4.313.214
117	335.827	4.313.232

• • •

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 9.5. (2010084376)

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un



parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.

Realizado el análisis de las peticiones de autorización previa para la instalación de parques eólicos registradas, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética ha determinado la formación de agrupaciones en función del interés que éstas comparten en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa". Para la constitución de estos conjuntos de solicitudes, se ha considerado la posible interferencia entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio. En este caso, en el Anexo I se relacionan las solicitudes que componen la agrupación identificada como 9.5.

Además, el precitado artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, contempla que, cuando el interés en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" sea compartido por varios interesados en la instalación de parques eólicos, cuyas plantas sean próximas o coincidentes, la prioridad entre éstas quedará establecida por el orden de preferencia que determine la fecha en la que se satisfacen los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se hacen públicas a través del Anexo II las solicitudes "por las que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" correspondiente a la citada agrupación 9.5, en el que se detallan las características principales de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos de que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, los interesados presenten la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, que servirá de base para el otorgamiento de la autorización previa para una o varias solicitudes, total o parcialmente.

La citada documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en las dependencias sitas en Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida.

Mérida, a 16 de diciembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

A N E X O I

AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 9.5

SOLICITUD PRESENTADA

Nº Id.	Nº Expediente	Denominación Parque Eólico	Promotor	Potencia (MW)	Municipios afectados	Provincia
9.5.1	AP-EOL/02/10-12	Cabeza del Buey Ventus	AMT Ventus, S.A.	8	Cabeza del Buey	Badajoz

**ANEXO II****AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 9.5****SOLICITUDES POR LAS QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN
DE AUTORIZACIÓN PREVIA**

T.M. AFECTADO POR LA AGRUPACIÓN: CABEZA DEL BUEY

N.º de identificación del parque eólico: 9.5.1.

Expediente: AP-EOL/02/10-12, parque eólico "Cabeza del Buey Ventus".

Titular de la solicitud: AMT Ventus, SA, con domicilio social en C/ Cimbrón, 1, 06800 Mérida (Badajoz).

Término municipal afectado por la planta: Cabeza del Buey (Badajoz).

Potencia total a instalar: 8 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 4.

Coordenadas UTM (Huso 30) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VÉRTICE	X	Y
1	304.764	4.290.085
2	304.667	4.290.068
3	304.586	4.290.042
4	304.535	4.290.013
5	304.474	4.289.956
6	304.443	4.289.901
7	304.440	4.289.857
8	304.457	4.289.805
9	304.472	4.289.750
10	304.459	4.289.672
11	304.433	4.289.619
12	304.359	4.289.511
13	304.306	4.289.440
14	304.289	4.289.414
15	304.266	4.289.352
16	304.255	4.289.287
17	304.261	4.289.205
18	304.277	4.289.155
19	304.304	4.289.113
20	304.345	4.289.079



21	304.387	4.289.061
22	304.446	4.289.052
23	304.497	4.289.060
24	304.552	4.289.093
25	304.572	4.289.135
26	304.578	4.289.165
27	304.576	4.289.195
28	304.557	4.289.243
29	304.499	4.289.308
30	304.483	4.289.328
31	304.481	4.289.335
32	304.496	4.289.347
33	304.569	4.289.367
34	304.603	4.289.378
35	304.630	4.289.397
36	304.642	4.289.414
37	304.656	4.289.465
38	304.667	4.289.516
39	304.694	4.289.560
40	304.735	4.289.605
41	304.761	4.289.631
42	304.771	4.289.651
43	304.768	4.289.672
44	304.752	4.289.695
45	304.725	4.289.729
46	304.710	4.289.763
47	304.715	4.289.801
48	304.740	4.289.844
49	304.784	4.289.877
50	304.824	4.289.907
51	304.855	4.289.929
52	304.860	4.289.961
53	304.843	4.289.997
54	304.817	4.290.030
55	304.765	4.290.085
